

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 26 de 1972.

Núm. 3115

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo.

Donde se encuentren o quienes los represente.

En el expediente número 68/972 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el C. Saúl Wade Tella-eche, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, en su escrito de demanda dice substancialmente lo siguiente:

“...HECHOS.—1.—La señora Ana María Ortiz Vda. de Pedrero, adquirió por adjudicación de los bienes que pertenecieron al ingeniero Joaquín Pedrero Córdova, el predio denominado Eureka que constaba de 85 hectáreas, predio del cual esa persona vendió la mayor parte a ferrocarriles, y a particulares, quedando algunas fracciones de las que diversas personas tomaron posesión y ante ellas el suscrito demandante, de esto hace ya más de 15 años.—2.—La posesión que ha tenido detentando de esa fracción de terreno de 3-67-00, 3 hectáreas, 67 areas, 00 centiáreas, a sido en forma continua, pacífica, de buena fe y públicamente; en ella tengo construída mi casa habitación, cultivos de árboles frutales, pastos e instalaciones diversas de la posesión de esta fracción de terreno están sabidos los propietarios.—3.—La presente demanda se ende-

resa tanto en contra de Ana Ortiz Vda. de Pedrero, como adjudicataria de los bienes del que fuera su esposo ingeniero Joaquín Pedrero Córdova, así como de las otras personas que la principio de este escrito se señalaron por el hecho de que la primera vendió a los segundos el 75% de los derechos de copropiedad sobre ese predio rústico.—4.—De las personas demandadas se desconocen sus domicilios, y por lo tanto es procedente que en el presente caso la notificación por edictos, por lo que suplico se me expidan para las publicaciones correspondientes que establece la ley.—5.— Por todo lo relacionado en estos puntos de hechos y de acuerdo con lo que establece la Ley se han operado efectos prescriptivos a mi favor por lo tanto judicialmente pido se me declara propietario respecto de la fracción de terreno descrito”.

Lo que transcribo para su publicación en el diario “Presente” que se edita en la Capital del Estado de Tabasco y en los lugares público de esta ciudad. Y en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., julio 15 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3—1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 2o. Partido Judicial del Estado.—Frontera, Tabasco.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.

E D I C T O

SEGUNDA ALMONEDA.

Sra. Ana Eugenia Porter Córdova de Toache.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 14/972 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Carlos Toache Morales en contra de usted misma, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Al margen izquierdo Escudo Nacional con un inscripción que dice: Poder Judicial del Estado Juzgado Mixto de Primera Instancia Segundo Partido Judicial Frontera, Tabasco.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA TABASCO, FEBRERO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— 1/o.—VISTOS; Por presentado el señor Carlos Toache Morales con su demanda inicial y anexos que acompaña consistentes en copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado entre el promovente y la señora Ana Eugenia Porter de Córdova y copia certificada expedida por este Tribunal, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su cónyuge la señora Ana Eugenia Porter Córdova de Toache con domicilio ignorado, señalando el actor como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 621 de la calle Aldama de esta ciudad. Con apoyo en los artículos 266, 267 Fracciones VIII, IX, XI y XIII; 291 y relativos del Código Civil vigente; 254, 255, 258 y relativos del Código Adjetivo Civil, se dá entrada a la demanda, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad tomando en consideración que la demandada Ana Eugenia Porter de Toache es de domicilio ignorado; con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil, emplásele por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación de la Capital del Estado, para que conteste la demanda, haciéndosele saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de un término de cuarenta y cinco días, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado. Notifíquese y

A las (11) once horas del día 19 de Junio del año en curso después de haber exhibido en los periódicos en que se pública esta almoneda, se rematará en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, un predio Rustico con manifestación Catastral Núm. 770, ubicado en la Ranchería Ribora Baja 5a. Sección de éste Municipio, propiedad de la succión RUTILA G. VDA. DE POCH, misma que consta de una superficie de: 504-92-72 Hs., con los siguientes linderos:

Al Norte Ejido la Cuchilla, al Sur. Propiedad de Manuel Pérez Díaz, Al Este propiedad de Alejandro Celorio Reda y al Oeste Finca San Miguel.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 33,660.20 y será postura legal el que cubra el 20% de esa suma o sean la cantidad de \$ 26,928.16.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122, Fracc. II y 124, del Código fiscal del Estado.

No habiendo más que hacer constar se levanta la presente y firman los que en el acto intervinieron.

Jonuta, Tab., 19 de Junio de 1972.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Jefe de la Sección.

Manuel Lara Thompson.

El Ejecutor.

Ovidio Pérez Que.

12-15-19-22-26

cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma, el C. licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Frontera, Centia, Tab., a 13 de marzo de 1972

El C. Secretario del Juzgado.
Rafael Jesús Suárez Rosas.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de 1/a. Ampliación de ejidos al poblado "EMILIANO ZAPATA", Municipio del Centro, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de 1/a. Ampliación de ejidos para el poblado "EMILIANO ZAPATA", Municipio del Centro Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 11 de agosto de 1970, campesinos de la Ranchería Tocoal del Municipio del Centro, Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando tierras para ampliar su ejido habiéndose instaurado el expediente número 819 con el nombre de "EMILIANO ZAPATA", el 17 de agosto de 1970.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2915 de fecha 26 de agosto de 1970.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 17 de agosto de 1970, a favor de los CC. Juan Félix Valencia, Guadalupe Velázquez Gallardo y José Hernández Hipólito, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 115 fechado el 28 de agosto de 1970, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 232 del Ordenamiento Agrario que no contraviene a lo ordenado en el Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor. El comisionado rindió su informe con fecha 10 de septiembre de 1970 con el resultado siguiente: Número total de habitantes 120, número de jefes de hogar 27, número de capacitados según Junta Censal 35, número de solteros mayores de 16 años 8, número de campesinos con parcelas 31, número de campesinos sin parcelas 4, número

de ganado mayor 39, número de cabezas de ganado menor 61 y número de aves de corral 359. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 97 del Código Agrario que no contraviene a lo ordenado en el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agrarias, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 22 de agosto de 1968 dándose posesión parcial deslinde y amojonamiento el 30 de abril de 1971. La inspección de las tierras las realizó el empleado en compañía del Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados con pasturas natural, milpas y zacate gigante.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 702 fechado el 14 de octubre de 1971, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el ingeniero comisionado rindió su informe con fecha 12 de enero de 1972, en el cual manifiesta que dentro del radio de afectación se encuentran los ejidos definitivos "José G. Asmitia", "Buenavista" de Tamulté de las Sabanas, "Francisco I. Madero y Medellín", "Ocuilzapotlán", "Macultepec" y "Jiménez y Sandiál", no encontrándose dentro del radio de afectación terrenos nacionales para ampliar a dicho ejido.

RESULTANDO SEXTO.— De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de ampliación de ejidos presentada por campesinos de la Ranchería Tocoal del Municipio del Centro, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 217 y 220 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO SEGUNDO. — Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en los Artículos 236 y 240 de la Ley Federal de Reforma Agraria dejándose a salvo los derechos de los 35 capacitados que arrojó el Censo General Agropecuario para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio de afectación Terrenos Nacionales para ampliar al poblado de referencia.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud 1/a. Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Centro, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO.—No es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada ante el Primer Magistrado del Estado por campesinos de la Ranchería Tocoal del Municipio del Centro, en la cual solicitaron tierras para ampliación de ejidos.

SEGUNDO.—Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros terrenos nacionales para ampliar dicho poblado. Dejándose a salvo los derechos de los 35 capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forme debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Juan Félix Valencia, 2.—José Hernández Hipólito, 3.—Guadalupe Velázquez, 4.—Juan José García Martínez, 5.—Aureliano Morales Morales, 6.—Aurelio Hernández García, 7.—Pastor Pérez García, 8.—Emiliano García Martínez, 9.—José Velázquez Gallardo, 10.—Alvaro Hipólito Pérez, 11.—Francisco de la Cruz Morales, 12.—Hilario Hernández García, 13.—Evangelisto Morales, 14.—

Emilio Félix Hernández, 15.—Juana Félix Valencia, 16.—Rosario Hernández García, 17.—Andrés de la Cruz, 18.—Aparicio Hernández Hipólito, 19.—Fauno García Salvador, 20.—Vicente Velázquez Rdez., 21.—Velázquez Valencia, 22.—Emeterio Valencia Valencia, 23.—Jesús Hernández Hipólito, 24.—Lázaro Pérez García, 25.—Fausto Félix Hernández, 26.—Natividad de la Cruz, 27.—Carmen Velázquez Sánchez, 28.—Antonio de la Cruz Salvador, 29.—Jesús Morales Pérez, 30.—Rodrigo Hernández Hipólito, 31.—Mario Hernández Gallardo 32.—Rafael Hernández Morales, 33.—Felipe Hernández Gallardo, 34.—Manuel García Martínez, 35.—Alfonso Hernández Hipólito.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O.— En el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 20 veinte días del mes de Junio del año de 1972 mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.
del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicarle a usted, que con fecha 26 de Enero del presente año, dejé totalmente "clausurado mi giro de Abarrotes comunes q. tenía establecido en la calle Benito Juárez No. 56 de este lugar y que estaba inscrito en esta Receptoría bajo la cuenta número.

Lo que comunico a usted con el fin de que sea dado de baja en el padrón.

Villa La Venta Tab., Enero 26 de 1972.

Atentamente.

Lilia Díaz Sánchez.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

EDICTO

CC: EDELMIRA CUSTODIO LARA DE
CARDOSA, ZOYLA CUSTODIO DE JIME-
NEZ, WILSON Y ESTRELLA CUSTODIO
LOPEZ, MANUEL, LIBERATA, APOLONIA
Y FELIPA CUSTODIO JIMENEZ.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente Civil Número 29/964,
Relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a
bienes de ENRIQUE CUSTODIO JIMENEZ
Y CARMEN CUSTODIO CORTAZAR, existe
un acuerdo que literalmente dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO. JU-
LIO DOCE DE MIL NOVECIENTOS SETEN-
TA Y DOS Visto el escrito presentado por
BENJAMIN CUSTODIO CRUZ solicitando
se cite a todos y cada uno de los Herederos re-
conocidos en este Juicio y que los son los seño-
res EDELMIRA CUSTODIO LARA DE CAR-
DOSA, ZOYLA CUSTODIO DE JIMENEZ,
DOSA, ZOYLA CUSTODIO DE JIMENEZ,
WILSON Y ESTRELLA CUSTODIO LOPEZ,
MANUEL, LIBERTA, APOLONIA Y FELI-
PA CUSTODIO JIMENEZ, manifestando que
por ignorar los domicilios de los Herederos que
se les notifiquen por Edictos en el Periódico
Oficial del Estado y un Diario de Mayor cir-
culación del Estado, para llevar a cabo la Junta
de Herederos y nombramiento de Albacea; co-
mo se solicita y apareciendo q. se ignora el do-
micilio de los herederos con fundamentos en el
artículo 121, del Código de Procedimientos
Civiles procedase a notificar a los Herederos
por Edictos por tres veces de tres en tres días
en el Periódico Oficial y diario Presente que
circula en la Ciudad de Villahermosa Tabasco,
para que comparezcan a la Junta de Herederos
y Nombramiento de Albacea la que tendrá ve-
rificativo al quinceavo día hábil después de la
última publicación. NOTIFIQUESE Y CUM-
PLASE.— Lo provevo y firma el C. Licencia-
do OMAR HERNANDEZ SANCHEZ Juez
Mixto de este conocimiento por ante el Secre-
tario con quien actúa C. ANACLETO TARA-
CENA RUIZ, que certifica y dá fé. . . ."

Y Para su Publicación por tres veces con-
secutivas de tres en tres días en el Diario Pre-
sente que se edita en la Ciudad de Villahermo-
sa Tabasco, expido la presente en la Ciudad de

PODER JUDICIAL.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día catorce del pró-
ximo mes de agosto, después de haberse ex-
hibido los periódicos en que se publica esta
almoneda se rematará en la Primera Secretaría
del Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Civil, el predio urbano número 435 ubica-
do en la esquina que forman las calles de Ig-
nacio Gutiérrez y Tercera del Aguila de la Co-
lonia del Aguila, con superficie de 41.40 M2.
con las medidas y linderos siguientes: al No-
roeste 12 metros con la señora Cleofas de la
Cruz, hoy Fluvio Aguirre; Sureste con la ca-
lle Ignacio Gutiérrez; Noreste 3 metros con
la calle Tercera del Aguila y al Suroeste 3 me-
tros 90 centímetros con David de la Cruz y
Socia. Dicho predio fue embargado en el jui-
cio Ejecutivo Mercantil 579/971, que sigue
el señor Pablo Pérez Rodríguez en contra del
señor Pedro Pérez Cornelio.

Servirá de base para el remate la canti-
dad de: Cinco Mil Quinientos Setenta pesos
y es postura legal la que cubra la cantidad de
Tres Mil Cuatrocientos Trece Pesos Treinta y
Cuatro Centavos debiendo depositar los lici-
tadores en la Secretaría de Finanzas de este
Estado para poder tener derecho a la subasta
la suma de Quinientos Cincuenta y Siete Pe-
sos.

Lo que se publicará en el Periódico Ofi-
cial del Estado por tres veces los días miérco-
les en atención a lo dispuesto por el artículo
1411 del Código de Comercio y conforme a
las reglas que fija el Código Civil en lo que
aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., julio 8 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.
Angela Casanova de Pérez.

26-2-9

Cunduacán, Tabasco. A los doce días del mes
de Julio del año de mil novecientos setenta y
dos:

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

3—1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Villahermosa, Tab.

Tabasco, México.

E D I C T O

E D I C T O

Sr. Porfirio Evia.
O quienes sus derechos represente.

Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil No. 174/972 relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por los señores Socorro, Macario y Andrés Pereyra, así como Amelio Ramón en contra del señor Porfirio Evia o quien sus derechos represente, con esta fecha se dictó un Auto que literalmente dice: JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus Autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda.—Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados señores Porfirio Evia o quienes sus derechos representen en virtud de que en el término legal para ello concedido, no produjeron contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado así como el de éste proveído, publicándose además de dos números consecutivo del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con los artículos 408 de la ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días improrrogables y común a las partes el que computará la secretaria y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.—Se tiene a la señora Socorro Pereyra de González por ofreciendo pruebas, las que se tomarán en cuenta en su oportunidad. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fe. Firmado dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste.

TRINIDAD TORRES HERNANDEZ, Mayor de edad, con domicilio conocido en la calle Revolución No. 21 en la Colonia Atasta de Serra, en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que preside, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución s/n en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 198 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.75 metros con propiedad del señor Facundo Sánchez, al Sur 10.07 metros con propiedad de Natividad de la Cruz, al Este 20.00 metros con propiedad de Rafael López Vázquez y al Oeste 20.00 metros con propiedad de Eduardo Jiménez B., a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., mayo 22 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 1

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Srío. Jud. "C" del Juzgado 2do. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

EDICTO

SRA: MARIA ANTONIA
RICARDEZ HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil No. 98/972, Relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por OSCAR YEDRA HERNANDEZ, existe un acuerdo que literalmente dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CUNDUACAN, TABASCO. JULIO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS:—Por presentado el señor OSCAR YEDRA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta documentos y copia simple de Ley, promoviendo Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de la Señora MARIA ANTONIA RICARDEZ HERNANDEZ de quien ignora su domicilio; con fundamento en los artículos 1o., 25, 44, 47, 254, 255, del Código de Procedimientos Civiles, 267, Fracción VIII, del Código Civil, 65 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado desé aviso de su inició a la H. Superioridad y apareciendo que la demandada señora MARIA ANTONIA RICARDEZ HERNANDEZ, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles notifíquesele por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se Edita en la Ciudad de Villahermosa., Tabasco, haciéndole saber, que debe comparecer la demandada en un término que se le fija de veinte días después de la última publicación a recoger las copias del traslado; teniéndose por señalado los extrados de este Juzgado para que el promovente reciba notificaciones y por autorizado que la reciban a su nombre al Licenciado HECTOR NO VEROLA SANLUCAS y pasante en Derecho RODOLFO CARDENAS BARRUETA NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento Licenciado OMAR HERNANDEZ SANCHEZ, por ante el

H. Ayuntamiento Constitucional de
Macuspana, Tab.

EDICTO

LOS CC. PROF. GABRIEL ZURITA CABRERA Y SEÑORA NATIVIDAD PRIEGO DE ZURITA, en escrito de fecha 12 del mes de abril del presente año, han solicitado en compra a este H. Ayuntamiento, un terreno Municipal comprendido dentro del Fondo Legal del Pueblo de Tierra Colorada de este Municipio, constante de una superficie de: Mil Setecientos Treinta y Un Metros, Ochenta Centímetros Cuadrados, con los siguientes linderos:—Al Norte, 57.23 metros, con el señor Marcos Hernández Montejo; al Sur, 59.40 metros, con la calle Sin Nombre; al Este, 32.50 metros, con la calle Sin Nombre y al Oeste, 26.90 metros, con la calle Sin Nombre su ubicación.

Lo que se hace del conocimiento del público en general por si alguna persona se considera con derecho preferente al terreno de que se trata, a efecto que pase a deducirlo a esta Presidencia Municipal en un término de quince días contados a partir de la publicación q. se haga de este edicto en diario "Presente" y en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., mismo que se fijaron en los sitios públicos.

Macuspana, Tab., a 15 de mayo de 1972.

El Presidente Municipal.

Manuel García Castillo.

El Srio. Municipal.

Lic. Pedro Gil Cáceres.

3—1

Secretario con quién actúa C. ANACLETO TARACENA RUIZ, que certifica y da fé...."

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los catorce días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y dos:

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

3—1

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día treinta de agosto del presente año, después de haber exhibido los Periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Un predio urbano ubicado en la Calle Aquiles Serdán S/N de la Colonia Atasta de Serra, con superficie de 50187 centímetros cuadrados y los linderos siguientes: Al Norte 26.66 centímetros con María Encarnación Pérez Bautista, al Sur 26.66 centímetros con María Encarnación Pérez Bautista, al Este 22.10 centímetros con la Calle Aquiles Serdán y al Oeste 22.10 centímetros con Melitón Bautista propiedad de los demandados Yolanda Coca Moreda y Genaro Díaz Rivera y que le fué embargado en el expediente número 452/969 que le sigue el señor Fernando Casanova Gamas en su Carácter de Administrador Unico de Máquinaria Agrícola de Tabasco, S. A.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de DOCE MIL QUINIEN-TOS PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésa suma o sean OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la última cantidad anotada o sean OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Civil en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., a 30 de Junio de 1972

Sufragio Efectivo. No Reección

El Juez Ejecutor.
MARIO BARRUETA GARCIA.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día once de agosto del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el siguiente bien: predio urbano número 408 ubicado en la calle Reforma de Frontera, Tabasco y propiedad de la señora Violeta Fuster de Jaume, que le fue embargado en el expediente número 367/968, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que le sigue la señora Carmen M. de Izundegui.

Servirá de base para el remate del predio citado, la cantidad de Veinticuatro Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos y será postura legal la que cubra la cantidad de Dieciseis Mil Cuatrocientos Noventa Pesos Sesenta y Siete Centavos o sean las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas, la suma de Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos Sesenta Centavos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., Junio 29 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.